



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA EN DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce
(2014)

Expediente No.: 81 – 001 – 33 - 33 – 002 - 2013 - 00436-00

Demandante: LUZ MIRIAM BARAJAS TUMAY

**Demandado: SALUDCOOP –HOSPITAL SAN VICENTE DE
ARAUCA**

**MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
(Art. 140 C.P.A.C.A)**

Revisado el expediente en el presente asunto, observa el Despacho que en el auto que admitió la demanda, se incurrió en omisión como quiera que en el numeral sexto de su parte resolutive al realizar el requerimiento de la parte demandada sobre el aporte de pruebas que tenga en su poder, se concretó a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A., sin observar que por tratarse de una demanda por responsabilidad médica corresponde a las entidades demandadas allegar junto con la contestación de la demanda ***copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente y transcripción de la misma debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción***, conforme lo prevé el inciso segundo del párrafo primero del citado artículo.

En consecuencia, a efectos de otorgar todas las garantías procesales a las partes en contienda, el Despacho procede a corregir el yerro señalado, adicionando el proveído del veinte de enero de 2014, en el sentido de ordenar a las entidades demandadas que deberán allegar copia auténtica de la totalidad de la historia clínica del señor ALVARO GAVIRIA ALVAREZ quien se identificaba con la C.C. No 17.583.321 y ***transcripción de la referida historia clínica debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción***.

En consecuencia, el Despacho



*Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en
Descongestión*

Expediente No. 81-001-33-33 - 002 - 2013 - 00436-00
REPARACIÓN DIRECTA

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría **OFÍCIESE** a las demandadas SALUDCOOP E.P.S., y HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, para que a la mayor brevedad y en término no superior a diez (10) días después de recibida la comunicación, remitan con destino a éste proceso ***copia íntegra y auténtica de la historia clínica del señor ALVARO GAVIRIA ALVAREZ*** quien se identificaba con la C.C. No 17.583.321 ***y transcripción de la misma debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción.***

SEGUNDO: En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA PATRICIA FORERO MALDONADO
Jueza